



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3153-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 12 de setiembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la administrada Diana Liada MARCOS ROSAS, mediante FUT N° 0277078 de fecha 26.JUN.2017, solicita exoneración de su deuda por motivos de haber tenido un diagnóstico médico y no le permiten realizar trabajos que le permita un ingreso económico para sustentar los diversos gastos a su cargo;

Que la Encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes, mediante Oficio N° 027-2017-UNHEVAL-OT-JDE, informa que la alumna DIANA LIADA, MARCOS ROSAS de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, tiene una deuda con la Universidad Cuenta Corriente, la suma de seiscientos sesenta soles (S/. 660.00), por pensión de enseñanza cursos desaprobados;

Que mediante Informe Socio Económico N° 049-SS-BU-2017-NAV, el Área de Servicio social, habiendo realizado análisis de la situación económica familiar, condición de vivienda y condición de salud de la administrada Diana Liada MARCOS ROSAS, emite opinión sugiriendo el descuento del 30% de la deuda con la UNHEVAL;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1111-2017-UNHEVAL-AL, del 10.AGO.2017, manifiesta entre otros, que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915, del 21.FEB.1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus Reglamentos por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediato y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que, el Informe Social o socioeconómico, es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que, elabora y firma con carácter exclusivo un trabajador social o asistente social, su contenido se deriva del estudio, a través de la observación, la entrevista y otras técnicas de evaluación donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico (diagnóstico) y una propuesta de intervención en el Informe, es de entera responsabilidad de la Asistente Social. Que, de conformidad con el Reglamento General de la UNHEVAL, Artículo 571°, inciso dd) aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31.MAR.2017, son derechos de los estudiantes, las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales previo estudio socioeconómico, y estando a la presente se trata de un caso excepcional sustentado con documentación médica, constancia y diagnóstico que acredita la enfermedad que padece, lo cual le imposibilita laborar normalmente; en consecuencia al cumplir con los presupuestos exigidos en el indicado ordenamiento legal y el principio del interés superior del estudiante, consagrado en el Art. 6° del Estatuto de nuestra casa de estudios, resulta factible otorgar el descuento hasta en un 30% del total de la deuda con la Universidad;

Que en la sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 25.AGO.2017, revisado la documentación sustentatoria, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y en mérito al inciso dd), del Art. 571° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, que asciende a S/. 660.00 soles, a favor de la egresada Diana Liada Marcos Rosas, de la EP Ingeniería Agroindustrial, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con proveído N° 1141-2017-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, y por la Resolución Rectoral N° 1128-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, el día 12 de setiembre de 2017;

YKFQ/Vam



...///Resolución Consejo Universitario N° 3153-2017-UNHEVAL.

-2-

**SE RESUELVE**

- 1º. **APROBAR** la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, a favor de la egresada **Diana Liada Marcos Rosas**, de la EP Ingeniería Agroindustrial, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR ( E )**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:

Rectorado  
VRAcad  
VRInv  
-AL-OCI-  
Transparencia  
DCakudad  
DCPYP  
JPPTO-  
JPLAN  
DIGA  
OC-OT  
Interesada  
Archivo